

LEY N.º 3561

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a compraventa y/o expropiación el inmueble ubicado en el municipio de Concepción de la Sierra. Nomenclatura Catastral: Departamento 05, Municipio 25, Sección 01, Chacra 000, Manzana 025, Parcela 04, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula N° 109 - Dpto. Concepción (5) a nombre de Comelli de Pernigotti, Micaela Adelaida y otros.

ARTICULO 2.- El inmueble objeto de la presente ley, será destinado a la sede del Concejo Deliberante Municipal, Biblioteca y Museo.

ARTICULO 3.- Facúltase a la Municipalidad de Concepción de la Sierra a actuar como sujeto expropiante en conformidad con la Ley 1.105/79. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán a cargo del sujeto expropiante.

ARTICULO 4.- Derógase la Ley 2351 y su modificatoria 2455.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c. del Area Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes